

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

1652 *Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.*

Mediante Orden CUL/324/2005, de 17 de febrero, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos públicos.

Con posterioridad a dicha normativa se ha aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el mismo se regulan determinadas situaciones que, dada su aprobación anterior, no pudieron ser previstas en la Orden CUL/324/2005, de 17 de febrero, tales como la no distinción entre aquellos beneficiarios que son de naturaleza jurídica pública y los que lo son de naturaleza privada en orden a la documentación que han de aportar para obtener la condición de beneficiarios así como en la justificación de dichas subvenciones. Asimismo, el Reglamento comporta una clara simplificación y reducción de cargas respecto a lo establecido en dicha Orden.

De otra parte, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que en el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión, o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Esta previsión reglamentaria hace innecesaria la existencia de la Orden Ministerial que ahora se deroga, al tiempo que facilita la gestión del procedimiento con una mayor eficiencia, adaptando tanto los actos de concesión o convenios a las especiales circunstancias y condiciones, como la justificación de los fondos recibidos que se plantean en estas subvenciones por razón de sus diferentes y plurales beneficiarios.

La nueva Orden, además, aprueba el marco normativo al que se ha de acomodar la concesión de las subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos públicos regulando el procedimiento en su inicio y terminación, y designando a los Órganos directivos y los Organismos públicos que tendrán la condición de instructores.

En su virtud, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas, definidas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El ámbito de la presente Orden se extiende al Ministerio de Cultura y a sus Organismos públicos.

Artículo 2. *Inicio.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ministerio de Cultura y en el de sus Organismos públicos se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La solicitud, cuyo modelo se adjunta como anexos I y II a esta Orden, se presentará en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, 1, Madrid, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud también podrá presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>), siempre que se posea un sistema de firma electrónica con plena validez y esté previsto en la norma reguladora del citado registro.

2. La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención nominativa.

Artículo 3. *Instrucción.*

1. A través de las Subdirecciones Generales competentes por razón de la materia actuarán como instructores del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden los Órganos directivos y Organismos públicos que tengan, en cada caso, consignadas en sus presupuestos las subvenciones nominativas respectivas.

2. Las funciones de los órganos instructores serán las siguientes:

a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.

b) Evaluar las solicitudes, teniendo en cuenta la idoneidad de los proyectos de actuación propuestos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Formular la propuesta de resolución de concesión o, en su caso, el convenio.

3. Los órganos instructores podrán recabar cuanta información complementaria estimen oportuna a los solicitantes e informes de los servicios del Ministerio de Cultura, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio.

Artículo 4. *Terminación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ministerio de Cultura y de sus Organismos públicos terminará con la resolución de concesión, o el convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de las mismas. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los extremos que se mencionan en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para dictar la resolución de concesión o para suscribir los convenios corresponderá, cuando se trate de los Organismos públicos del Ministerio de Cultura, a sus Presidentes o Directores Generales.

3. Si el procedimiento finaliza mediante resolución de concesión, la propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario.

El plazo para la aceptación será, como máximo, de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

Disposición adicional única. *Régimen aplicable a determinadas subvenciones.*

Las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ministerio de Cultura o a sus Organismos públicos por una norma con rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su normativa específica. Para todos los aspectos no regulados por dicha normativa, supletoriamente les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden CUL/324/2005, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos públicos.

Disposición final primera. *Régimen Jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 2010.—La Ministra de Cultura, Ángeles González-Sinde Reig.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE AQUELLAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A anualidad	
Centro Directivo/Organismo público	
Importe	
Título	

2. BENEFICIARIO**Entidad solicitante**

Nombre (·)					
Tipo de entidad					
Siglas		CIF			
Domicilio		Localidad			
Provincia		País		Teléfono	
Correo electrónico					
Página web					

(·) El nombre ha de ser coincidente con el que figure en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Datos del representante

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

Datos de dirección a efectos de notificación

Domicilio				
Localidad		Provincia		Código postal
País				

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Correo electrónico	

Información y consentimiento**INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero el que es titular el Ministerio de Cultura. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999 ante el Ministerio de Cultura.

AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES

Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Si No **3. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Descripción del proyecto			
Fecha inicio		Fecha fin	
Resultados previstos			

4. LUGAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre del centro			
Localidad			
Provincia		País	

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS BÁSICAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN.

--

6. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro		<input type="checkbox"/>	
Nombre de la ayuda			
Entidad donde la solicitó			
Cuantía solicitada		Cuantía concedida	
Seleccione el estado actual de la ayuda			
Concedida			
Denegada			
En trámite			

7. EN SU CASO, OBSERVACIONES O COMENTARIOS QUE EL BENEFICIARIO DESEE FORMULAR

--

8. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

<p>Declaro que la Entidad a la que represento:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003.b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro. <p style="text-align: center;">Fdo:</p>

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL ANEXO I.

(LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE AL DORSO SE CITAN).

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A anualidad	
Centro Directivo/Organismo público	
Importe	
Título	

2. BENEFICIARIO**Entidad solicitante**

Nombre o razón social (·)					
Tipo de entidad					
Siglas		CIF			
Domicilio		Localidad			
Provincia		País		Teléfono	
Correo electrónico					
Página web					

(·) El nombre ha de ser coincidente con el que figure en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Datos del representante

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

Datos de dirección a efectos de notificación

Domicilio				
Localidad		Provincia		Código postal
País				

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Correo electrónico	

Información y consentimiento**INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero el que es titular el Ministerio de Cultura. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999 ante el Ministerio de Cultura.

AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES

Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Si No **3. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Descripción del proyecto			
Fecha inicio		Fecha fin	
Resultados previstos			

4. LUGAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre del centro			
Localidad			
Provincia		País	

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS BÁSICAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN.

--

6. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro		<input type="checkbox"/>	
Nombre de la ayuda			
Entidad donde la solicitó			
Cuantía solicitada		Cuantía concedida	
Seleccione el estado actual de la ayuda Concedida Denegada En trámite			

7. EN SU CASO, OBSERVACIONES O COMENTARIOS QUE EL BENEFICIARIO DESEE FORMULAR

--

8. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

<p>Declaro que la Entidad a la que represento:</p> <p>a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003.</p> <p>b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.</p> <p>c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>
--

9. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre ,de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ministerio de Cultura y a sus Organismos Públicos a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención nominativa.

(Táchese lo que proceda)

Si

No

Fdo:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre ,de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ministerio de Cultura y a sus Organismos Públicos a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención nominativa.

(Táchese lo que proceda)

Si

No

Fdo:

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Dorso que se cita

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En caso de sociedades mercantiles: original o copia compulsada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, y copia del código de identificación fiscal.

En el supuesto de asociaciones o fundaciones: original o copia compulsada de sus estatutos inscritos en el Registro correspondiente, y copia del código de identificación fiscal.

En caso de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: original o fotocopia compulsada del contrato de sociedad y del código de identificación fiscal.

En su caso, otra documentación a determinar por el Centro Gestor.

En todos los supuestos la persona que suscriba la solicitud deberá acreditar documentalmente que tiene poderes o facultades suficientes para actuar en nombre y representación del beneficiario.

Certificados de carácter positivo, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será precisa la aportación de estos certificados cuando el solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por el Órgano Gestor, cumplimentando, en sentido positivo, la opción que se ofrece en el punto 9 de esta solicitud.